



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
02/06/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 19640D

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 20, de 29 de mayo de 2025

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 09:32 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A:

D/Dª JESÚS ELOY ALONSO PRIETO

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/Dª NURIA GONZÁLEZ-NUEVO VAZQUEZ

D/Dª MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ SOLAR

D/Dª MARÍA ANGELINA GONZÁLEZ-CARBAJAL MANTILLA

D/Dª SANDRA MANTECA DUQUE

D/Dª JOSÉ IGNACIO MENÉNDEZ GONZÁLEZ

D/Dª MARÍA LOURDES LÓPEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO/A:

D/Dª CATALINA GABRIELA BALAN ANICULAESEI

INTERVENTOR/A:

D/Dª ELENA PELÁEZ GAYO

NO ASISTEN:

No hubo ausencias

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada con fecha 23-05-2025 (Acta 19/2025)

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 23 de mayo (Acta 19/2025) resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE TERRITORIO

2.- Expediente 6808F: Licencia de obra vivienda unifamiliar en Llodares: denegación

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
02/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ALKN CLTT 3H2V FAJH

Acta Junta de Gobierno Local 20/2025 de fecha 29 de mayo - SEFYCU 41336

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesiel
02/06/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 19640D

1. Con fecha **15/11/2022**, y registro de entrada número **13.201**, por el interesado que se cita:

Nombre	D. A.G.M.
NIF/ CIF	***5450**

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	LLODARES	Nº		Planta	
Referencia Catastral	33016A008001280000GM	Pol.	48	Parcela	64
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20221172
BI(*)	62.000 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña del siguiente proyecto:

Redactor	José Luis González Vázquez Aitana López Herrero		Diciembre 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	Visado Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	11 de diciembre de 2022
Ref. Visado	4566/2022(3)		
P.E.M.	62.000 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 13.201 de 15 de noviembre de 2022			
Proyecto MODIFICADO BÁSICO presentado según R.E. 15.672 de 16 de diciembre de 2022.			
Alegaciones presentadas según R.E. 9.665 de 21 de agosto de 2023			
Alegaciones presentadas según R.E. 9.322 de 3 de septiembre de 2024			

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 10-06-2024, con carácter **FAVORABLE desde un punto de vista técnico estimando las alegaciones propuestas, pero, no obstante, sometiendo a criterio jurídico la valoración de un incumplimiento puntual del artículo 367.3.**
- **JURÍDICO**, emitido con fecha **13-06-2024**, con carácter **DESFAVORABLE**.

3. Habiéndose dado traslado al interesado, se presentan alegaciones en trámite de audiencia con fecha 3 de septiembre de 2024 y registro de entrada 9.322.
4. A efectos de dar respuesta a las mismas, se emite informe jurídico de **DESFAVORABLE**, de fecha 20-05-2025, con el siguiente contenido:

"CUESTIONES PLANTEADAS

1. *Contenido y efectos de las Condiciones de Edificación*

Según el artículo 58.2 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, vigente a la fecha de emisión del Certificado de condiciones urbanísticas del 19 de agosto de 2020 así como el artículo 24.4 del TROTU en los que se detalla el contenido que necesariamente han de incluir:

"2.- Los certificados urbanísticos se han de referir necesariamente a los datos siguientes, respecto de la finca de que se trate:

- a) Si el suelo es urbano, urbanizable o no urbanizable [art. 24.4.a) TROTU] y categoría de éstos en la que se encuentre la finca.
- b) El uso del suelo, la altura, el volumen y la situación de la edificación, la ocupación máxima de la parcela y el aprovechamiento del subsuelo [art. 24.4.b) TROTU].
- c) Si el terreno tiene la condición de solar o no y, si procede, los servicios que son necesarios para alcanzarla [art. 24.4.c) TROTU].
- d) El planeamiento territorial que afecte al concejo.
- e) El planeamiento a cuyas determinaciones está sujeta la finca, indicando, en su caso, si está en proceso de revisión o modificación, y los instrumentos de gestión aplicables, con expresión de la Unidad de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ALKN CLTT 3H2V FAJH

Acta Junta de Gobierno Local 20/2025 de fecha 29 de mayo - SEFYCU 41336

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesiel
02/06/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 19640D

Actuación o polígono en el que se encuentre, en su caso, incluida, así como del estado en que se halla su proceso de urbanización [art. 24.4.d) TROTU].

f) Si está afectada por trámites de suspensión del otorgamiento de licencias [art. 24.4.e) TROTU].

g) Si es posible obtener licencia ajustada a los parámetros de la letra b) anterior, condicionada, en su caso, a la ejecución simultánea de obras de urbanización [art. 24.4.f) TROTU].

h) Los compromisos que, conforme a la normativa estatal vigente en la materia, se hayan acordado con el Ayuntamiento [art. 24.4.g) TROTU] y que a fecha de este informe hay que entenderlo referido al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana)."

En el caso de suelo no urbanizable las "condiciones de edificación" que emiten los Ayuntamientos se ciñen más adecuadamente, por su contenido y por la clasificación del suelo al concepto de certificados urbanísticos. En cualquier caso, los efectos en lo que aquí ocupa son idénticos. Y, el hecho de que en este certificado se puedan especificar determinados preceptos del PGOU no implica la inaplicabilidad de aquellos que, siendo aplicables de acuerdo al PGOU (o cualquier otra norma o planeamiento citado en el certificado), no hayan sido expresamente reproducidos o mencionados.

2. Aplicabilidad del artículo 367.3 del PGOU.

El PGOU de Castrillón establece en su modificación efectuada por Acuerdo de 4 de mayo de 2016, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), relativo a la modificación del PGO del Ayuntamiento de Castrillón. Expte. CUOTA: 482/2015:

"Artículo 367.—Cierre de fincas—Apartados 2 y 3.

2. Los cierres de fincas deberán de ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta la altura de 2,00 m.

Podrán autorizarse muros de fábrica de una altura máxima de 1,50 m —en piedra cuajada u hormigón fundido sin revestir— en cierres que realicen funciones de muros de contención de tierras o de protección en zonas inundables. En ambos casos, tal necesidad deberá acreditarse y el muro de fábrica se limitará a las zonas que presenten esa circunstancia (en contención de tierras, tan solo cuando el desnivel a ambos lados del cierre ya exista, no autorizándose si lo que se pretende es rellenar variando los niveles actuales). Los movimientos de tierras autorizados no darán lugar a muros de contención, sino a taludes inclinados formados por las propias tierras).

En aquellas zonas en las que tradicionalmente se hagan cierres de mampostería tipo murias, podrán admitirse excepcionalmente y siempre con la justificación oportuna, nuevos cierres de esas características, con una altura máxima de 1,00 m. Su coronación no presentará saltos o banquetes, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre. Las situaciones en que los cierres de fincas se encuentren en el ámbito de protección de un elemento declarado Bien de Interés Cultural, incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (IPCA) o en el Catálogo Urbanístico de Castrillón con protección integral, deberá obtenerse autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

3. Los nuevos cierres con frente a vía pública respetarán los siguientes retiros:

- En las carreteras de la red de interés general del Estado podrán situarse en el límite de la zona de dominio público (definida en el artículo 74 del Rº de Carreteras), si no excede de 0,90m; si la altura fuera mayor, el cierre deberá realizarse a 8 m de la arista de la explanación de la carretera (definida en el mencionado artículo 74 del mencionado Reglamento), sin perjuicio de lo establecido en la Ley de carreteras 37/2015, de 29 de septiembre, así como el Reglamento General de Carreteras R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre y deberán contar con autorización previa de la Demarcación de Carreteras del Estado.

- En las carreteras comprendidas en la red de carreteras del Principado de Asturias, será de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2006 de 13 de noviembre, de Carreteras y el Acuerdo de 14 de marzo de 2007 por el que se aprueba el nuevo Catálogo de las carreteras de la Red del Principado de Asturias y teniendo en cuenta el artículo 45 de la misma, los cierres se separarán de la arista exterior de la calzada o de explanación, la distancia que para cada zona determine -previa autorización- la Consejería competente en materia de carreteras.

- En la red de carreteras y caminos municipales fuera de los núcleos rurales serán de aplicación los criterios de equiparación viaria funcional entre la red municipal y la red autonómica de acuerdo con el apartado 4 del artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre y respetarán las siguientes distancias:

- En carreteras de primer nivel: 8 m al eje o 4,00 m al borde de la calzada.

- En carreteras de segundo nivel: 4,50 m al eje o 1,00 m al borde de la calzada.

- En carreteras de tercer nivel o caminos: 3,00 m al eje o 0,50 m al borde de la calzada.

Podrán ampliarse estas distancias en curvas cerradas para mejorar la visibilidad.

Ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor de 6 m.

En los recorridos formados por sendas con uso preferentemente peatonal podrán realizarse cierres a ambos lados de las mismas, siempre que se sitúen a una distancia mínima de 4,50 m entre ambos cierres.

En las vías públicas la Administración conserva el derecho a crear o mantener las sangraderas o puntos de salida de las aguas pluviales desde el camino a fincas colindantes. Se podrán establecer de modo que la distancia entre ellas esté comprendida entre 25 y 50 m y deberán respetarse al realizar cierres o movimientos de tierras."

Se pretende por el interesado que la exigencia de que los cierres a vías pública no tengan curvas de radio inferior a 6m. no es aplicable a los cierres de fincas situadas en Núcleo Rural y destinadas a vivienda por



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesus Eloy Alonso Prieto
02/06/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ALKN CLTT 3H2V FAJH

Acta Junta de Gobierno Local 20/2025 de fecha 29 de mayo - SEFYCU 41336

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesal
02/06/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 19640D

formar parte este precepto de las condiciones generales de la edificación aplicables al Suelo No Urbanizable (SNU) y contener el PGOU también "reglas concretas para el cierre de las fincas situadas en Núcleos Rurales (NNRR) y destinadas a vivienda, que, al tratarse de una norma especial para un tipo concreto de SNU, desplazan al artículo 367.3, por lo que éste no resulta aplicable al presente caso.

El Núcleo Rural es una categoría de Suelo No Urbanizable.

El artículo 367 se integra en la Norma III "Condiciones Generales de la Edificación" del Título IV "Normas Urbanísticas en Suelo No Urbanizable".

El artículo 402 se integra en la Norma IV "Condiciones particulares de cada categoría de suelo no urbanizable" de dicho Título IV, dentro del Capítulo VI dedicado a la calificación de "Núcleo Rural".

Cierto es que el artículo 367.1 aconseja no cerrar las fincas en SNU y que en la categoría de NR se prevé una regulación especial y, dándose por sentado la normal intención de cerrar la finca por su uso residencial, se deduce que se permite siempre, regulando cuestiones como los materiales, altura y retranqueos.

Esta regulación especial ha de ser interpretada de forma restrictiva, de tal modo que única y exclusivamente aquellas cuestiones respecto de las que para una concreta calificación de suelo (en este caso Núcleo Rural) se prevea una regulación específica y claramente diferente respecto de la prevista con carácter general en la correspondiente clasificación (en este caso No Urbanizable) pueden considerarse excepcionadas.

El principio de inderogabilidad singular de los reglamentos se concreta en la imposibilidad de excepcionar la aplicación de una norma de general aplicación para un caso concreto, para un acto administrativo, el cual no puede contradecir lo contenido en un reglamento. Es decir, las condiciones generales exigibles conforme al planeamiento para una clase de suelo sólo pueden ser inaplicadas en el caso de que clara y concretamente vengan excepcionadas para una calificación concreta. Esto sí sucede con el retranqueo (en donde se prevén unas distancias con carácter general en SNU y una regulación particular en Núcleo Rural) o con la altura y material de los cierres. Pero el retiro de "los nuevos cierres a vía pública" que impone el inciso del artículo 367.3 según el cual "Ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor de 6 m." es una prescripción diferente del retranqueo y que no está excepcionada (por declararse específicamente inaplicable) o regulada específicamente por preverse en el Núcleo Rural un radio diferente. Se trata de una prescripción diferente del retranqueo u otras condiciones de los cierres.

Se deduce que esta regulación tiene como finalidad la seguridad vial, garantizando un mínimo de visibilidad en todos los casos de implantación de cierres en la zona rural, finalidad diferente al retranqueo que es la ampliación del ancho de la vía, por lo que nos encontramos con otro motivo para su aplicabilidad.

El artículo 367.3 contiene los retiros que deberán respetarse en aquellos cierres frente a vía pública, en todo el Suelo no Urbanizable, únicamente en un párrafo del mismo se especifica que éste solo es aplicable a la red de carreteras y caminos municipales **fuera de núcleo rural**, de lo que se debe extraer que el resto del art. 367.3 lo es a todo el SNU sin excepción.

El núcleo rural es una categoría de Suelo No Urbanizable, siendo pues de aplicación en este Ayuntamiento el inciso del artículo 367.3 "Ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor de 6 m." y tal y como se refleja en los 3 informes del arquitecto municipal de fecha 18 de abril y 24 de julio de 2023, así como en el informe de dicho arquitecto de fecha 2 de noviembre de 2023 donde también se refleja, entre otras cuestiones técnicas, al "incumplimiento puntual del artículo 367 del PGO".

Por todo lo expuesto,

SE PROPONE:

PRIMERO. - Admitir a trámite y desestimar íntegramente las alegaciones presentadas en fecha 3 de septiembre de 2024, Registro de Entrada número 9.322, por D. A.G.M..

SEGUNDO.- Denegar la licencia de obra solicitada por D. A.G.M. en fecha 15 de noviembre de 2022 y registro de entrada número 13.201 en base al incumplimiento del artículo 367.3 del PGO del Ayuntamiento de Castrillón, modificado por Acuerdo de 4 de mayo de 2016, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del territorio del Principado de Asturias (BOPA 23-06-2016).

TERCERO.- Notificar a los interesados.

Es lo que informo según mi leal saber y entender a los efectos oportunos y que someto a otro mejor fundado en Derecho. "

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ALKN CLTT 3H2V FAJH

Acta Junta de Gobierno Local 20/2025 de fecha 29 de mayo - SEFYCU 41336

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesiel
02/06/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 19640D

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 1/2004, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Independientemente de la situación o circunstancias propias del mismo, una vez iniciado un expediente, la Administración tiene el deber de resolver, de conformidad con el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC). El tenor literal es el siguiente:

La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

- Vistos los antecedentes del procedimiento, se ha dado traslado para trámite de audiencia a la interesada, de acuerdo con el artículo 82 de la LPAC.

Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero.- DENEGAR al titular que se cita:

Nombre	D. A.G.M.
NIF/ CIF	***5450**

la siguiente licencia:

Objeto	CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	LLODARES	Nº		Planta	
Referencia Catastral	33016A008001280000GM	Pol.	48	Parcela	64
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

En base a la justificación jurídica establecida en el informe técnico de fecha 16/05/2025 indicada en los antecedentes

Segundo.- Notificar a los interesados.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

3.- Expediente 13954F: Ayudas de apoyo a la intervención año 2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ALKN CLTT 3H2V FAJH

Acta Junta de Gobierno Local 20/2025 de fecha 29 de mayo - SEFYCU 41336

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesei
02/06/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 19640D

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 13954F, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales de Apoyo a la Intervención en el año 2025.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal y vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 2310 48000 "Ayudas nominativas asistenciales" del presupuesto 2024.*

Nombre	DNI	Expte.	SIUSS	SOLICITUD	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
M.T.P.N	***9984**	18052Y	3900/1	16/04/2025 (RE 4744)	PER	Actividades extraescolares (art. 11.4)	Abril: 90 € Mayo: 90 € Junio: 90 €	270,00 €

SEGUNDO: Denegar la siguiente solicitud por la causa motivada que a continuación se recoge:

NOMBRE	DNI/NIE	EXPTE	SIUSS	SOLICITUD	CONCEPTO	CAUSA
M.M.E.M.	****4007*	16815E	---	04/04/2025 (RE 4317)	Necesidades básicas (art. 11.1)	1*

Causa:

1*- Superar el baremo económico establecido en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas económicas municipales.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención y a los titulares de las solicitudes denegadas.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- Expediente 13947X: Ayudas de emergencia social para gastos ordinarios y extraordinarios año 2025

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 13947X, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales de Emergencia Social destinadas a sufragar los gastos ordinarios y extraordinarios en el año 2025.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal y vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ALKN CLTT 3H2V FAJH

Acta Junta de Gobierno Local 20/2025 de fecha 29 de mayo - SEFYCU 41336

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesal
02/06/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 19640D

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

Ayudas económicas con cargo a la partida 2310 48001 "Ayudas Nominativas Extrema Necesidad" del presupuesto 2024 prorrogado.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXPTE	SIUSS	SOLICITUD	PAGO	CONCEPTO	CUANTIA
P.H.G.	***0306**	18997K	3844/1	24/04/2025 (RE 4984)	Único	Tratamiento odontológico (art. 10.7)	420,00 €
C.H.M.	***3836**	19128R	533/1	28/04/2025 (RE 5115)	Único	Necesidades básicas (art. 10.1)	600,00 €
M.T.P.N.	***9984**	18052Y	3900/1	16/04/2025 (RE 4744)	Único	Necesidades básicas (art. 10.1)	300,00 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales y al Departamento de Intervención."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- Expediente 14230P: Servicio de ayuda a domicilio 2025 (SAD)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 14230P y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº SEDIPUALB@	Nº SIUSS	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	%PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
16010M	0734/UTS1C	M.P.H.P.	***5097**	10%	76
18467Z	2403/UTS1C	M.A.M.Z.	***0015**	95%	35
18471E	2797/UTS1A	H.V.R.	***9651**	95%	42
18625T	2750/UTS2A	A.M.J.	***2517**	70%	21
18676P	0742/UTS1A	J.L.M.G.	***8927**	EXENCIÓN	SAAD
18917Z	XXXX/1A	A.C.V.L.	***5459**	60%	69

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)** del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
02/06/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ALKN CLTT 3H2V FAJH

Acta Junta de Gobierno Local 20/2025 de fecha 29 de mayo - SEFYCU 41336

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Aniculaesiel
02/06/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 19640D

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

6.- Expediente 19526W: Encuentro de Bandas de Gaitas 2025: autorización

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 6076/2025 de la Asociación Cultural L’Alborcer - Banda de Gaitas de Castrillón con C.I.F.: G 74003070, solicitando autorización para la realización del Encuentro de Bandas de Gaitas que tendrá lugar el día 28 de junio en Piedrasblancas, consistiendo el mismo en un desfile de las Bandas participantes que culmina en la Plaza de Europa, donde actuarán las citadas Bandas. Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 22 de mayo de 2025 porque presentan el seguro correspondiente que cubre la actividad en concreto y los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a la Asociación Cultural L’Alborcer - Banda de Gaitas de Castrillón con C.I.F.: G 74003070, la realización del Encuentro de Bandas de Gaitas que tendrá lugar el día 28 de junio en Piedrasblancas.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- La Organización será la responsable del correcto funcionamiento del desfile y tendrá que ir al menos una persona de la Organización encabezando y cerrando cada uno de los recorridos.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo al solicitante, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- Expediente 15335Z: Fiestas de Raíces Nuevo 2025: autorización instalación barra “Café Bar Luna”

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Resolución de la Preidencia del PMAD, para su ratificación si procede, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 5809/2025 de P.M.R., solicitando autorización para instalar una barra de 3 metros el día 30 de mayo de 2025 en el lugar donde habitualmente coloca las mesas de su establecimiento (Café Bar Luna), con motivo de las fiestas de Raíces Nuevo.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 21 de mayo de 2025, dado que presenta el pago de la tasa correspondiente y que la solicitud es por un motivo específico

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Autorizar a P.M.R., la instalación de una barra de 3 metros el día 30 de mayo de 2025 en el lugar donde habitualmente coloca las mesas de su establecimiento (Café Bar Luna), con motivo de las fiestas de Raíces Nuevo.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Únicamente pondrá la barra el día 30 de mayo, en el lugar solicitado.
- Deberá dejar un espacio de paso de peatones de 1,50 metros.
- Atenderá en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
02/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ALKN CLTT 3H2V FAJH

Acta Junta de Gobierno Local 20/2025 de fecha 29 de mayo - SEFYCU 41336

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesiel
02/06/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 19640D

TERCERO. – Notificar el presente Acuerdo a la solicitante, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES

8.- Expediente 16878R: VI Concentración Nacional de Renault Dauphine Ondine Gordini: autorización (Ratificación Resolución)

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Presidencia del PMAD nº 104 de fecha 21-05-2025 (Segra 4129), para su ratificación si procede:

“Vista la solicitud presentada por Dº. J.C.G.P., DNI ***1221**, en representación del Automovil Club del Noroeste, G74401852, interesando autorización para celebrar la VI Concentración Nacional de Renault Dauphine Ondine Gordini el día 25/05/2025 y estacionar 20/25 coches en:

- Aparcamiento en C/ La Fábrica, Arnao (frente a Clínica Rozona), de 10:00 a 12:00 horas.
- Aparcamiento en C/Bellamar en la localidad de La Llada, en el tramo comprendido entre en inmueble ubicado en el nº 3 y la glorieta de 12:00 a 13:00 horas
- C/Pablo Laloux en la localidad de Salinas, frente al establecimiento hostelero EWAN de 12:30 a 16:45.
-

Constan en el expediente 16878R

- Informe favorable de la Policía Local de Castrillón.
- Informe favorable del director del PMD Castrillón.
- Informe favorable de la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias
- Justificante de envío del informe de la Policía Local de Castrillón a la Delegación de Gobierno en Asturias a través de ORVE, de fecha 24/04/2025, informando la celebración del evento.

Visto que en su informe, el Director del PMD Castrillón informa:

1. Que la concentración de vehículos es de carácter gratuito para el público.
2. Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y social, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.
3. Que las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Publicas, autoridades u organismos implicados.
4. Que a la vista de lo expuesto, se puede autorizar la VI Concentración Nacional de Renault Dauphine Ondine Gordini el día 25/05/2025

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a Dº. J.C.G.P., DNI ***1221**, en representación del Automovil Club del Noroeste, G74401852, para celebrar la VI Concentración Nacional de Renault Dauphine Ondine Gordini el día 25/05/2025 y estacionar 20/25 coches en:

- Aparcamiento en C/ La Fábrica, Arnao (frente a Clínica Rozona), de 10:00 a 12:00 horas.
- Aparcamiento en C/Bellamar en la localidad de La Llada, en el tramo comprendido entre en inmueble ubicado en el nº 3 y la glorieta de 12:00 a 13:00 horas.
- C/Pablo Laloux en la localidad de Salinas, frente al establecimiento hostelero EWAN de 12:30 a 16:45.

con los siguientes condicionantes, establecidos en:

1.- Informe de la Policía Local de Castrillón:

- El solicitante deberá adoptar cuantas medidas resulten necesarias para prevenir y garantizar la seguridad de las personas y bienes.
- Si la organización del evento pretendiese instalar carpas, arcos u otros elementos para servicio y/o publicidad de la prueba deportiva en terrenos de titularidad pública municipal, las instalaciones deberán reunir los requisitos necesarios de seguridad y obtener de este Ayuntamiento la concesión de autorización para su instalación.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
02/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ALKN CLTT 3H2V FAJH

Acta Junta de Gobierno Local 20/2025 de fecha 29 de mayo - SEFYCU 41336

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaesal
02/06/2025AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 19640D

- Respecto a la emisión de música amplificada, resulta que, la celebración de actividades recreativas de carácter extraordinario se contempla en el artículo 1.3 de la Ley 8/2002, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Limitando los niveles sonoros, a 55 dBA, en este horario, según la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, a fin de evitar molestias a los vecinos y efectos negativos en su entorno.
- En cualquier caso, si se ocasionan molestias, deberán atender las indicaciones que puedan realizarse por los agentes de la Policía Local. Si se autoriza lo solicitado, en visita de la importante afluencia de personas, deberá comunicarse a la Delegación del Gobierno en Asturias, al objeto de que esta pueda adoptar las medidas que considere oportunas en materia de seguridad pública.
- Las zonas donde se llevarán a cabo la reserva del dominio público, es decir, estacionamiento ubicado en la c/ La Fábrica de la localidad de Arnao (de 10:00 a 12:00 horas), estacionamiento en línea de la c/ Bellamar de la localidad de La LLada, en el tramo comprendido entre el inmueble ubicado en el nº 3 y la glorieta (de 12:00 a 13:00 horas) y estacionamiento en línea de la c/ Pablo Laloux de la localidad de Salinas, frente al establecimiento hostelero EWAN (de 12:30 a 16:45 horas), se mantendrá en buen estado de limpieza, durante y al finalizar el evento
- Los vehículos participantes cumplirán escrupulosamente la normativa de tráfico, al tratarse de una vía de circulación abierta y de habitual presencia de peatonal.
- Este permiso municipal se concederá sin perjuicio de otros que fueran necesarios.
- La autorización se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho la propiedad.
- Si se produjeran daños en el dominio público, el solicitante estará obligado a comunicar inmediatamente lo acontecido a la Policía Local y vendrá obligado a efectuar su reparación o al abono del mismo. La organización deberá responsabilizarse de los daños que se ocasionen en las zonas públicas por las que discurra la prueba y, al finalizar la misma, debe quedar en buenas condiciones de limpieza.
- La autorización será revocable por causas de interés público.

2.- Informe de la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias

CONDICIONES GENERALES

- El evento se desarrollará respetando lo establecido en la sección 3ª del anexo II el Reglamento General de Circulación prevaleciendo en todo caso, lo establecido en las condiciones particulares que hubiera de esta autorización que dejará ser válida si se incumple alguno de los términos de la misma.
- Todos los participantes han de estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros. En caso contrario, el evento no podrá celebrarse.
- El organizador deberá ponerse en contacto con todos los ayuntamientos de paso con, al menos, 72 horas de antelación, para comunicarle la celebración de este evento.
- El evento se desarrollará en vías abiertas al tráfico general y tanto el organizador como el responsable de seguridad vial adoptarán las medidas necesarias para que la circulación de los participantes se haga sin entorpecer indebidamente la marcha del resto de los usuarios de la vía, ni causar distracciones, peligros o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.
- Los vehículos utilizados serán conducidos con la diligencia, precaución y atención necesarios para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a los ocupantes de los mismos como al resto de usuarios de las vías.
- Durante el desarrollo del evento no será preciso la presencia y acompañamiento de los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, sin perjuicio de las tareas de vigilancia y control que realicen para garantizar la seguridad y fluidez de la circulación.
- La señalización del itinerario se hará conforme a lo establecido en la Instrucción 8.3-IC sobre señalización, balizamiento y defensa de obras fijas en vías fuera de poblado y queda terminantemente prohibido:
 - Pintar en el pavimento o en la zona de dominio de la carretera establecido por la normativa de carreteras aplicable según el lugar de paso. Las señales de orientación necesarias se harán con lechada de cal u otro producto susceptible de ser borrado rápidamente.
 - Realizar señales o inscripciones en piedras, árboles, cualquier elemento natural o histórico cultural o similar de terrenos forestales o similares. El itinerario o los puntos de control se señalizarán con balizas o cintas que no dañen.
 - Arrojar, depositar, enterrar basuras, escombros, residuos de cualquier origen y naturaleza o restos de comida fuera de las zonas habilitadas para este fin.
 - Emitir sonidos o ultrasonidos de alto volumen o utilizar aparatos que emitan destellos excepto por razones de emergencia. Se respetarán todas las indicaciones efectuadas por agentes de la autoridad y el organizador será el responsable de todos los desperfectos y daños que pudieran causarse a las vías y terrenos de paso.
- Los puntos de avituallamiento y control o cualquier otro que suponga aglomeración de personas se situarán en lugares próximos a casco urbano o carreteras y fuera de la zona forestal.
- El organizador deberá hacer desaparecer cualquier huella de celebración del evento, una vez terminado y también deberá retirar todo tipo de elementos ajenos a la infraestructura que hubieran sido utilizados como señalización del mismo.
- También se hará responsable del cumplimiento de todo lo establecido en esta autorización y vigilará especialmente de que la infraestructura y los espacios protegidos por medio ambiente no queden afectados de forma permanente. En caso contrario, podrá ser sancionado de acuerdo a lo establecido en la legislación de carreteras o medio-ambiental que proceda.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
02/06/2025

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ALKN CLTT 3H2V FAJH

Acta Junta de Gobierno Local 20/2025 de fecha 29 de mayo - SEFYCU 41336

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

La Secretaría Accidental del Ayuntamiento de
Castrillón
Catalina Gabriela Balan Anticulaes
02/06/2025



AYUNTAMIENTO DE
CASTRILLÓN

NIF: P3301600G

Secretaría de la Junta de Gobierno Local

Expediente 19640D

CONDICIONES PARTICULARES

- Al tratarse de un evento de carácter no competitivo, los participantes cumplirán rigurosamente los preceptos y normas del RD 1428/2003 de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento general de circulación en su anexo II cuando ocupen las vías de uso público, por lo que no se considera necesario su acompañamiento por personal de la ATGC, no obstante las patrullas de servicio el día del evento, en el transcurso del mismo, verificarán que se adoptan las medidas de seguridad vial.
- El artículo 6.1 del reglamento del evento, (RECORRIDO) establece: "el evento se realizará según lo previsto en el programa oficial de actos, que podrá ser modificado por causa de fuerza mayor o ajena a la organización", extremo este, que no se puede llevar a cabo en lo relativo a itinerarios y horarios, ya que la presente autorización está realizada para las vías y horarios previstos inicialmente, desconociéndose si los cambios que se pudieran realizar pueden influir en la seguridad del tráfico y de los participantes.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, los datos contenidos en este documento, que sean necesarios para el desarrollo de las competencias de este organismo, serán tratado informáticamente.
- Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Director General de Tráfico conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEGUNDO.- Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

TERCERO.- Ratificar esta Resolución en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Delegación de Gobierno en Asturias, a la Junta Provincial de Tráfico de Asturias, a la Policía Local de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, al área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón y al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos.

Así lo dispuso la autoridad que firma al margen en la fecha indicada, actuando en exclusivo ejercicio de la fe pública, la Secretaría que igualmente firma"

Sometida a votación la Resolución que ha quedado transcrita, resultó ratificada por unanimidad de los siete Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9.- Ruegos y preguntas

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09:41 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia, con la Secretaría de la Junta que certifica



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Castrillón
Jesús Eloy Alonso Prieto
02/06/2025



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Código Seguro de Verificación: F3CA ALKN CLTT 3H2V FAJH

Acta Junta de Gobierno Local 20/2025 de fecha 29 de mayo - SEFYCU 41336

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.castrillon.es/>

Pág. 11 de 11